

ES COPIA



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia *LA* de Noviembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para Dictaminar en los autos caratulados:
"MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL CHACO S/ SOLICITA DICTAMEN REF: AGTE. LANZONI MABEL SUSANA-LEY DE ETICA PÚBLICA." Expte. N° 4153/23.-

Que, a fs. 1/15 obra Actuación electrónica E28-2023-36832-Ae con fecha 29/09/23, suscripta por TS. Mirian Michelini Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, por medio del cuál solicita a ésta Fiscalía de Investigaciones Administrativas Dictamine en el marco de la Ley N° 1341-A de Etica y Transparencia en la Función Pública.-

Que a fs. 3 Sra. Mirian Micheline expresa que la Sra. Lanzoni Mabel Susana Dni N° 14.227.379 designada por Decreto N° 1764/09 en el cargo de la Dirección Secretaría General de la Cartera Social; quien desde la fecha de su designación subrogó el cargo de manera ininterrumpida hasta que, mediante el Decreto 4364/19 de fecha 11/09/2019, se la promueve a partir del 01 de septiembre de 2019 al cargo Director-Categoría 03. cargo que subrogó desde el 30 de Julio de 2009 (Resolución 991/01 Ministerio de Desarrollo Social);

Que por Resolución N° 1415/2022 la Sra. Ministra de Desarrollo Social, Maria Pia Chiacchio Cavana instruye Sumario Administrativo a la Sra. Lanzani y la separa preventiva y transitoriamente de las funciones que cumple como Directora de la Secretaria General. Tambien se informa que no cuentan con presentación de la DJBP de Egreso del Cargo de Directora de Secretaria General; la Sra. Lanzani manifestó haberse comunicado con Escribanía General de Gobierno donde se le informa que no debía realizar la presentación , ya que aun continua en el cargo .-

Que a fs. 4 obra copia de actuación de ref. E28-2023-368332-Ae de Escribanía General de Gobierno mediante la cual informa que se ha recibido la Declaración Jurada de la Sra. Lanzoni en el cargo de Directora de la Secretaria General por ingreso en el año 2009 y no se ha recibido otra declaración por ese nombre y/o cargos. Recuerda lo establecido en los Art. 5 y 10 del Decreto N° 2538/05.

A fs. 16 se forma expediente en el marco de la Ley N° 1341-A; en este orden, analizado el planteo formulado se procede a emitir Dictamen en el marco de la competencia otorgada por la ley N° 1341- A Etica y Transparencia de la Función Pública.-

Que la Ley 1341-A establece en su Art. 18 que la

ES COPIA



Fiscalía de Investigaciones Administrativas, es Autoridad de Aplicación de la presente ley, entre sus facultades menciona en el "Inc. f) *Asesorar y evacuar consultas, sin efecto vinculante, en la interpretación de situaciones comprendidas en la presente Ley.*"

En este sentido, el planteo consiste en establecer si le corresponde presentar Declaración Jurada de Egreso a la agente Lanzoni; en este orden la Ley N° 1341-A establece en su Art. 1 los deberes y pautas éticos que se deben observar en el desempeño de la función pública, entre ellos prevé en el "inc. k) *Cumplimentar en tiempo y forma, con las declaraciones juradas de patrimonio en los términos establecidos por la presente ley.*"

A su turno el Decreto Reglamentario N° 2538/05, establece en su Art. 5 "Los responsables de la recepción de las declaraciones juradas patrimoniales tendrán a su cargo las siguientes obligaciones: comunicar y remitir a la Escribanía General de Gobierno: A)... B) el ingreso o egreso de la función pública, dentro de los cinco días hábiles ocurridos remitiendo copia certificada del instrumento legal correspondiente;

En concordancia con lo establecido en Art. 13 y 14 de la Ley N° 1341-A, que corresponde al Responsable remitir las Declaraciones Juradas y los Informes pertinentes -Art. 5 Decreto N° 2538/05-.

De lo expuesto surge que los obligados en el marco de la Ley N° 1341-A deben presentar sus Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales dentro de los quince (15) días hábiles de Ingreso y Egreso en el cargo -Art. 8 y 14 de la Ley N° 1341-A y Art. 2 y 9 del Decreto N° 2538/05 - y el responsable de cada jurisdicción debe remitir las Declaraciones Juradas y comunicar el Ingreso y Egreso a Escribanía General de Gobierno, remitiendo Instrumento Legal respectivo -Art. 5 Dto. Reglamentario N° 2538/05.-

En este sentido conforme Art. 18 de la Ley N° 292-A bajo el título Cese o Egreso, establece que: "El agente dejará de pertenecer a la Administración Pública Provincial en los siguientes casos: 1) *Renuncia*; 2) *Fallecimiento*; 3) *Razones de salud que lo imposibiliten para la función*; 4) *Cesantía*; 5) *Exoneración*; 6) *Jubilación o retiro.*"

A su turno Marienhoff en el Tomo III-B del Tratado de Derecho Administrativo, en el Capítulo X denominado Extinción de la Relación de Función o Empleo Público: a) *Renuncia*; b) *Muerte*; c) *Extinción del ente público*, d) *decaimiento*, e) *vencimiento del término de la designación*, f) *supresión del cargo o empleo*; g) *inhabilitación*; h) *incompatibilidad*; i) *separación del agente dispuesta por la Administración Pública (cesantía y exoneración)*, j) *jubilación.*

ES COPIA

separación provisoria de la Sra. Lanzoni no corresponde a alguno de los supuestos enunciados en Ley N° 292-A; sin perjuicio de ello, atento lo previsto en el Art. 12 de la Ley N° 1341-A es facultad del Organismo de requerir en forma fehaciente a efectuar la Actualización Anual de la Declaración Jurada en los términos del Art. 8 de la Ley N° 1341-A, en concordancia con lo establecido en la primera parte del Art. 9 de Decreto Reglamentario N° 2538/05 "se entenderá que existe variación en el patrimonio del declarante cuando el mismo registre en el año calendario posterior a la última declaración jurada un aumento o disminución del 20%. el plazo para realizar esta última vencerá el último día hábil del mes de febrero del siguiente año;...", lo cual en su caso, debiera ordenarse por instrumento legal pertinente, en razón de los hechos que se investigan.

En consecuencia, correspondería que la Sra. Mabel Susana Lanzoni presente su Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales si se registra su Egreso en el Cargo de Directora, debiendo el Responsable comunicar dicha circunstancia a Escribanía General de Gobierno con la correspondiente Intimación cursada conforme Art. 12, 13 y 14 de la Ley N° 1341-A y Art. 5 y 9 del Decreto Reglamentario N° 2538/05.

En este sentido, se emite el presente Dictámen en el marco de la competencia, experiencia y conocimientos especiales sobre la materia: en principio no produce efectos jurídicos directos respecto de un sujeto de derecho, el cual contiene, el análisis de las normas vigentes del caso concreto y de las posibles soluciones a aplicar, siendo parte de la actividad consultiva de la administración (Gordillo, Agustín, Tratado de Derecho administrativo, Tomo I, Parte General, página X-4).

Por lo expuesto, y facultades legales establecidas por Ley N° 1341-A

DICTAMINO:

I- DAR POR CONCLUIDA la intervención solicitada, teniendo por evacuada la consulta formulada en el marco del Inc. f) de la Ley N° 1341-A.

II-HACER SABER al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia los fundamentos expuestos en los considerandos.-

III- LIBRAR los recaudos pertinentes.

IV- FOMAR RAZON por Mesa de entradas y salidas, oportunamente Archivar.

DICTAMEN N° 134



Dr. GUSTAVO SANTIAGO CEBERANO
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas